DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Friedrich Ebert Stiftung

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA (DPB) Y LA FRIEDRICH-EBERT-STIFTUNG EN BOLIVIA (FES BOLIVIA)

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre la Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB) y la Friedrich-Ebert-Stiftung en Bolivia (FES Bolivia), al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES).

1.1. La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), representado por Pedro Callisaya Aro, con C.I. 2430106 LP, en su calidad de Defensor del Pueblo de Bolivia, designado por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante R.A.L.P. No. 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, en adelante el **"DPB"**.

1.2. La **Friedrich-Ebert-Stiftung en Bolivia (FES Bolivia)**, representada legalmente por Christine Röhrs en su calidad de directora de la Friedrich-Ebert-Stiftung en Bolivia (FES Bolivia), en adelante la **"FES".**

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

I. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA (DPB)

La **DPB** es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales, acorde al artículo 2 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo.

El **DPB** tiene la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras, conforme manda el numeral 14 del artículo 14 de la ley N° 870.

II. LA FUNDACIÓN FRIEDRICH-EBERT-STIFTUNG (FES)

La FES, fundada en 1925, es la fundación política más antigua de Alemania. Esta institución se fundó como legado político del primer presidente alemán elegido democráticamente, Friedrich Ebert, a quien debe su nombre, así como los principios que la rigen. En calidad de fundación política, el trabajo de la FES se

Escaneado con CamScanner

rige por los valores fundamentales de la democracia social: libertad, justicia y solidaridad.
La FES es una institución sin ánimo de lucro, diseña sus actividades de un modo independiente y autosuficiente.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de apoyo, asistencia, investigación, análisis y divulgación en beneficio de ambas partes, a fin de promover acciones concretas en favor de la ciudadanía.

CLÁUSULA CUARTA. (ALCANCES DEL CONVENIO). El presente Convenio constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento. Entre otras, se plantea avanzar con las siguientes acciones:

a) Realización conjunta de espacios de diálogo plural y deliberación pública orientados a la reflexión compartida sobre diferentes temas de interés colectivo Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
b) Desarrollo de espacios de análisis sobre el contexto social, político, económico del país, con enfoque de derechos humanos.
c) Publicación conjunta de estudios y documentos en temas de democracia y participación política.
d) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros.
e) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.

CLÁUSULA QUINTA. (EJECUCIÓN). Para la ejecución de las actividades previstas, las partes designarán a las personas responsables a fin de llevar adelante la coordinación que sea necesaria.

CLÁUSULA SEXTA. (DURACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas partes, con la participación de las autoridades ejecutivas o responsables asignados.

CLÁUSULA OCTAVA. (RESOLUCIÓN). El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

Escaneado con CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Friedrich Ebert Stiftung

CLÁUSULA NOVENA. (CONFORMIDAD). A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los 21días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Pedro Callisaya Aro
Defensor del Pueblo
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA

Christine Röhrs
Directora
FRIEDRICH-EBERT-STIFTUNG (FES BOLIVIA)

Escaneado con CamScanner